



Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172210051195 DEL 14-08-2017

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles".

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, fue declarada admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles, así:

^{1 °}ARTÍCULO 53°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

^{2 &}quot;Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

21 ab S anigas Página S de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

L	nento Administrativo para la Prosperidad Social	Departam		GAGITN3
Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 320 de 2014 - DPS 13/08/2014			EWPLEO	
			СОИУОСАТОВІА ИВО.	
			FECHA CONVOCATORIA NÚMERO OPEC	
	The state of the s	Z08407	 	NUMERO
Puntaje	andmoM (**)	osumento	Documento	nòisisoq
72,00	WARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ	34604562	00	<u> </u>
38,07	OSCAR DE JESÚS PELÁEZ SIERRA)))	2
06,69			၂ ၁၁	3
£2,83	INGRID LORENA PARRA CABRERA		၁၁	Þ
96'99			၁၁	ç
64,43	FERNANDO ANTONIO VEGA VELASQUEZ	16724127	၁၁	9
63,65	JOSE DOBER LUCUMI URRUTIA	94397382	၁၁	7
91,69	ANGGIE LORENA BEDOYA SAMBONI	31578612	၁၁	8
62,39	ANGELA MARIA QUINTERO VARELA	78728962	၁၁	6
62,24	LAURA MARCELA OLAVE MEDINA	130609133		10
68,16	LUIS ANTONIO PEREZ VILLOTA	84946767	33	11
61,32	VICTOR HUVER RECALDE RINCONES			12
99'09			33	13
18,63	SENEYDA LOPEZ RIVERA		33	14
52,75	NOVER WILL GAMBOA		33	91
92,95	RICARDO ANDRES MUÑOZ PERENGUEZ		20	21 91
70,33	JORGE NELSON ORTIZ MARULANDA		20	81
86,65	FELIPE ANDRES ALVAREZ VASQUEZ			61
93,26	LUCY PATRICIA SALAZAR ALEXANDER))))	50
61,65	JOSÉ LUIS MONTOYA CORREA		00	07

Luego de publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2017, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número electrónico del 15 de marzo de 2017, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000216942, solicitud de exclusión de la aspirante MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, por no cumplir el requisito de estudio, bajo los siguientes argumentos:

၁၁

75034450 JOHN JOSMAR AGUDELO TORRES

1915/423 CESAR AUGUSTO GARCIA ARDILA

"No obstante, la aspirante aporta título de posgrado como Especialista en Aseguramiento y Control Interno, cuyo perfil ocupacional es "Manejar la disciplina de la auditoría interna bajo rigurosos parámetros normativos basados en las mejores prácticas de gobierno corporativo, gestión de riesgos y control interno, capaces además de asumir la gestión de áreas de riesgo y control interno de las organizaciones Toma decisiones en la formulación de soluciones a los riesgos que hoy por hoy enfrentan las organizaciones.

90,40

25,54

De acuerdo a lo anterior, la formación académica acreditada por la aspirante se orienta a funciones que mejoren sus competencias en el campo del control interno y el sistema de administración de riesgos, mientras que las funciones del empleo a proveer se relacionan con Preparar, implementar y ejecutar en el territorio, los planes, programas, estrategias y/o proyectos de inclusión productiva y sostenibilidad, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la Entidad.

Como quiera que la aspirante no acredita título en modalidad de especialización en áreas relacionadas, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo (...)

20172210051195 Página 3 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

A continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

No	N. FOLIO	ENTIDAD	CARGO	ANALISIS DE SOPORTE
1	20	WORLD VISIÓN INTERNACIONAL	AUDITOR	SIN ANEXO
2	19	WORLD VISIÓN INTERNACIONAL	AUDITOR	EXPERIENCIA NO RELACIONADA

"De conformidad con todo lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado a los soportes, la aspirante no acredita experiencia profesional relacionada, y aplicando la equivalencia, el requisito para el desempeño del cargo es de cuarenta (40) meses de experiencia relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 34.604.562, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 15, OPEC No. 208407. (...)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017: "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS".

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, el 02 de mayo de 2017, concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 03 y el 16 de mayo de 2017, dentro del cual la concursante, mediante documento radicado en la Comisión con el No. 20176000332642 del 12 de mayo de la misma anualidad, se pronunció en los siguientes términos:

(...) Antes de arribar a esta conclusión la Comisión de Personal del DPS –la cual desde ahora respetuosamente diré, carece de todo respaldo, porque remití ante la Universidad Manuela Beltran los debidos soportes-, itero, antes de realizar tal afirmación que sostiene que aporté "... título de posgrado como Especialista en Aseguramiento y Control Interno, cuyo perfil profesional es manejar la disciplina de la auditoria interna bajo rigurosos parámetros normativos basados en las mejores prácticas de gobierno corporativo, gestión de riesgos y control interno, capaces de asumir la gestión de áreas de riesgo y control interno, capaces además de asumir la gestión de áreas de riesgo y control interno de las organizaciones. Toma decisiones en la formulación de soluciones que hoy por hoy enfrentan las organizaciones.

Se observa entonces, que de acuerdo con la Comisión de Personal del DPS, no obstante que adviertan y tengan por cierto, que la experiencia laboral y mi acreditación profesional y académica, se relaciona con el manejo de la disciplina de la **auditoría interna**, bajo rigurosos parámetros normativos, basados en las mejores prácticas de gobierno corporativo, gestión de riesgos y **control interno**, es decir, que el mismo DPS asume que mi experiencia atañe a estos

20172210051195 Página 4 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

roles, tanto en la <u>auditoria interna</u> como en el <u>control interno</u>, de manera rigurosa, y basado en las prácticas de gestión de riesgos, pero le haya significativa e incomprensible diferencia, porque no se alude de una manera expresa dentro de dichas funciones-que más que complementarias, envuelven mayor complejidad- a que esas funciones se relacionen con <u>Preparar, implementar y ejecutar en el territorio, los planes, programas, estrategias y/o proyectos de inclusión productiva y sostenibilidad.</u>

Siendo así las cosas, como quiera que pese a que acredité una experiencia profesional relacionada de mas de TRECE AÑOS, como antes se expuso, en una entidad, como es la ONG WORLD VISIÓN INTERNACIONAL, la cual a no dudar, es una organización global de desarrollo y ayuda humanitaria, dedicada a trabajar con los niños, niñas, sus familias y comunidades para reducir la pobreza y la injusticia.

Mi perfil profesional, como Especialista en Aseguramiento y Control Interno, me garantiza tener una disciplina, no solo de la auditoria interna bajo rigurosos parámetros normativos basados en las mejores prácticas de gobierno corporativo, sino en la gestión de riesgos y control interno, capaces además de asumir la gestión de áreas de riesgo y control interno de las organizaciones, además, manejo herramientas y estándares de tecnología que me permiten desempeñarme bastante bien en el aseguramiento y manejo de riesgos tecnológicos, lo cual sin ninguna duda, se requiere y es omnicomprensivo, para Preparar, implementar y ejecutar en el territorio, los planes, programas, estrategias y/o proyectos de inclusión productiva y sostenibilidad que miran de igual forma la población vulnerable. (...)

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

- "a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, <u>la Comisión podrá en cualquier momento,</u> <u>de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;</u>
- h) <u>Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso</u> y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)". (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

- "ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:
- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.

20172210051195 Página 5 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)".

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé:

- "ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:
- 1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes".

En atención al artículo en mención, la Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo 524 de 2014, "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS".

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 208407, al cual se inscribió y fue admitida la señora MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, fue publicada el 08 de marzo de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 15 de marzo de 2017, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20176000218812, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión de la aspirante MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ.

4.2. ANÁLISIS PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Auto 20172220004304 del 17 de abril de_2017, en concordancia con el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por el aspirante en el término para el cargue y

20172210051195 Página 6 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo del título de postgrado aportado por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir al elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 208407, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

Título profesional en Administración de Empresas, Administración de Empresas Agropecuarias, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Trabajo Social, Economía.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Experiencia:

Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias:

Título profesional en Administración de Empresas, Administración de Empresas Agropecuarias, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Trabajo Social, Economía.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Administración de Empresas, Administración de Empresas Agropecuarias, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Trabajo Social, Economía.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Administración de Empresas, Administración de Empresas Agropecuarias, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Trabajo Social, Economía.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, con el fin de determinar la situación de la aspirante MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, frente a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS, la CNSC procederá a realizar un análisis respecto de los documentos presentados por el aspirante, con el fin de determinar en primera medida, si cumple con el requisito de educación. Para acreditar dicho requisito, el aspirante presentó:

20172210051195 Página 7 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

Folio 3: Título Profesional como Contador Público, otorgado por la Universidad del Valle el día el 03 de junio de 2005.

Folio 4: Título de Especialista en Aseguramiento y Control Interno, otorgado Pontificia Universidad Javeriana, el 30 de mayo de 2009.

En relación con el requisito de formación académica, la señora MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, acredita título profesional en Contaduría Pública, disciplina que se ajusta a alguna de las requeridas por el empleo ofertado.

No obstante, la aspirante aporta título de postgrado en "Aseguramiento y Control Interno", el cual, según lo aduce la Comisión de Personal, no se encuentra relacionado con las funciones del empleo.

En consideración a lo anterior, y con el fin de aclarar la pertinencia respecto del título aportado por la concursante, se consultó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), en el que se observa lo siguiente:

SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior



Programa

ESPECIALIZACION EN ASEGURAMIENTO Y CONTROL INTERNO

Código Institución:

Nombre Institución:

Código SNIES del Programa:

Estado del Programa:

Reconocimiento del Ministerio:

Resolución de Aprobación No.:

Fecha de Resolución:

Vigencia (Años):

Área de Conocimiento:

Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:

Nivel de Formación:

Metodología:

Número de créditos:

¿Cuánto dura el programa?:

Título otorgado:

Departamento de oferta del programa:

Municipio de oferta del programa:

Costo de matrícula para estudiantes nuevos:

¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:

¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:

1701

PONTIFICIA LINIVERSIDAD JAVERIANA

ACTIVO

Registro Calificado

12944

23/09/2013

ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES

CONTADURIA PUBLICA

POSGRADO

Especialización Universitaria

Presencial

34

2 - SEMESTRAL

ESPECIALISTA EN ASEGURAMIENTO Y CONTROL INTERNO

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C.

7.960.000

NO

SEMESTRAL

Así las cosas, es claro que título de posgrado aportado por la aspirante se encuentra contenido dentro de uno de los núcleos básicos del conocimiento de las disciplinas académicas contempladas como requisito para el empleo.

20172210051195 Página 8 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

Ahora bien, no teniendo por suficiente lo anterior, se consultó en la página web de la Pontificia Universidad Javeriana, el Objetivo y Perfil del Egresado, así como el pensum académico de dicha especialización, frente a lo cual se encontró:

"Perfil del aspirante:

El programa está dirigido a Contadores Públicos y profesionales con pregrados en ramas relacionadas tales como administración de empresas, economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, entre otras, que deseen adquirir y/o mejorar sus competencias en el campo del control interno y el sistema de administración de riesgos.

Perfil del egresado:

DISCIPLINAR

Maneja la disciplina de la auditoría interna bajo rigurosos parámetros normativos basados en las mejores prácticas de gobierno corporativo, gestión de riesgos y control interno, capaces además de asumir la gestión de áreas de riesgo y control interno de las organizaciones

PROFESIONAL

Toma decisiones en la formulación de soluciones a los riesgos que hoy por hoy enfrentan las organizaciones.

HUMANO

Genera sinergias en los equipos de trabajo siendo, propositivo y ético en todo momento y con capacidades de comunicación.

TECNOLÓGICO

Maneja herramientas y estándares de tecnología que le permiten desempeñarse bastante bien en el aseguramiento y manejo de riesgos tecnológicos". (Negrita y subraya nuestra)

Frente a los rasgos distintivos del programa y sus ventajas la Pontificia Universidad Javeriana manifiesta que el programa de Aseguramiento y control interno permite una formación no solo integral de los profesionales en auditoría y control, sino que abarca un perfil con tendencia internacional, al hacer énfasis en las mejores prácticas y estándares en cada una de las materias objeto del programa. Cuenta con un marco coherente y engranado que conecta de manera precisa el trabajo de la auditoría interna con las bases del Gobierno Corporativo, la gestión de riesgos y el control interno, en la búsqueda del apotro al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

En relación con el contenido curricular de la especialización se encontró:

2	Michalo	Alores Totales	Creditys Academ
	PRIMER SEMESTRE	HARACH BARA	Market Control of the Control
01	Entorno de la auditoria interna	144	3
4	Teoria general del control empresarial	144	3
03	Comités de suditoria y gobierno corporativo	192	4
04	Sistema de control interno (COSO)	192	4
45	Administración de riesgos de negocio	240	5
	Sub-total primer semestre	912	19
	SEGUNDO SEMESTRE		
Q6	Anto-valoración del control (CoCo)	144	3
07	Procesos de auditoria interna	144	3
08	Aptitudes técnicas de auditoria interna	144	3
	Seminario 1: Estudio de casos sobre ética del control empresarial	144	3
	Seminario 2: Estudios de casos sobre controles y seguridad en aistemas de información	144	3
d.	Sub-total segundo semestre	720	15
	Tetales	1.632	34

20172210051195 Página 9 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

Ahondando un poco más sobre las funciones de la auditoria interna, encontramos que la misma se encuentra diseñada para proporcionar una seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos básicos para los que todas las empresas se esfuerzan, entre otros:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera y de gestión.
- Cumplimiento de las leyes y reglamentos.
- Salvaguardia de los activos

De otro lado, se tiene que las funciones establecidas para el empleo en comento, son las siguientes:

- Gestionar la cooperación y participación de las diferentes instituciones del Estado y entidades no gubernamentales, en los programas y proyectos emprendidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente.
- Implementar y controlar las estrategias y políticas para el desarrollo sostenible de generación de capacidades, oportunidades y acceso a activos que promuevan el incremento del potencial productivo desde un enfoque de gestión empresarial y organizacional, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.
- > Ejecutar las actividades necesarias para que los bienes en especie recibidos en calidad de donación, de origen nacional o internacional, sean orientados a los proyectos misionales estratégicos que desarrolla el Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación en el territorio, de acuerdo con las directrices de la Entidad y normatividad vigente.
- Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de los logros básicos de las dimensiones de Ingreso y Trabajo, y Bancarización y Ahorro, en la población participante del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.
- Acompañar la programación y supervisión de las intervenciones relacionadas con la sostenibilidad de unidades productivas en el territorio, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- Ejecutar las estrategias de empleo temporal en el territorio, destinada a atender a la población vulnerable, pobre extrema y/o víctima de la violencia en condición de desplazamiento y/o damnificada por efectos de situaciones coyunturales determinadas por el Gobierno Nacional, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.
- Gestionar la conformación de alianzas público privadas, destinadas a complementar la atención a la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación en el territorio, de acuerdo con las directrices de la Entidad y normatividad vigente.
- Verificar en el territorio a la ejecución de las estrategias de inclusión productiva y sostenibilidad, a cargo de los operadores, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.
- Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.
- Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad.
- Responder por el registro y cargue de información en el sistemas de Gestión documental adoptado por la entidad y atendiendo los lineamientos internos establecidos.
- > Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.
- Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.

20172210051195 Página 10 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

- Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la dependencia de acuerdo con la naturaleza del cargo.

De la información expuesta, se puede concluir que la especialización en Aseguramiento y Control Interno, guarda relación con las funciones establecidas para el empleo al cual se inscribió el concursante:

- Implementar y controlar las estrategias y políticas para el desarrollo sostenible de generación de capacidades, oportunidades y acceso a activos que promuevan el incremento del potencial productivo desde un enfoque de gestión empresarial y organizacional, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.
- Ejecutar las actividades necesarias para que los bienes en especie recibidos en calidad de donación, de origen nacional o internacional, sean orientados a los proyectos misionales estratégicos que desarrolla el Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación en el territorio, de acuerdo con las directrices de la Entidad y normatividad vigente.
- Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de los logros básicos de las dimensiones de Ingreso y Trabajo, y Bancarización y Ahorro, en la población participante del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.
- Acompañar la programación y supervisión de las intervenciones relacionadas con la sostenibilidad de unidades productivas en el territorio, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- Verificar en el territorio a la ejecución de las estrategias de inclusión productiva y sostenibilidad, a cargo de los operadores, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.
- Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad.

Así las cosas, resulta forzoso concluir que la aspirante cumple de manera directa con el requisito de estudios exigido por la OPEC, toda vez que acredito título profesional en una de las disciplinas requeridas por el empleo y título de posgrado relacionado con las funciones del empleo, razón por la cual no existe necesidad de aplicar ninguna de las equivalencias contempladas para el empleo.

Ahora bien, frente al requisito de experiencia, corresponde verificar si la aspirante MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ cumple con los Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada exigidos en la OPEC, para el efecto presentó:

Folio 19: Certificación expedida por WORLD VISION INTERNACIONAL, en la que consta que la aspirante participó como Auditor, desde el 20 de marzo de 2001 al 20 de noviembre de 2014, cuyo pantallazo se toma del aplicativo dispuesto para el cargue de la documentación de verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes, así:

20172210051195 Página 11 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"



Cordialmente certificamos que, MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanta Nº 34604562, labora en esta entidad con un contrato a término indefinido desde el 20 de Marzo de 2001.

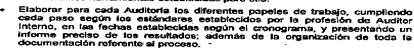
Actualmente se desempeña en el cargo de, Auditor.

ún el regiamento interno de trabajo la jornada laboral es de 48 horas anales, con un horario de trabajo de 8am a 5pm.

FUNCIOES DESEMPERADAS:

- Elaborar las preauditorias, las cuales comprenden la consecución de toda la Información necesaria para la realización de la Auditoria.

 Realizar las Auditorias a las unidades de la Red de Esperanza, según el cronograma acordado desde el Departamento de Auditoria Interna, utilizando las diferentes herramientas establecidas para ello.



- Revisar las respuestas recibidas de las Unidades auditadas, emitiendo un concepto sobre las mismas.
- Cumplir con el Código de Ética y Normas de Conducta del Instituto de Auditores internos, sin excepción alguna.
- Cumplir con los demás estándares del Instituto de Auditores Internos y del Gobierno de los Estados Unidos.
- Mantenerse en continua auto capacitación sobre los temas relacionados con la Profesión de Auditor Interno y demás temas inherentes, para el buen desarrollo de esta labor.
- Tomar les capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las Normas del Auditor Interno, así como también para una mejor cualificación.

Se expide a solicitud del interesado el 20 de Noviembre de 2014, para tramites ante QUIEN INTERESE.

ISIS JOHANA SALGADO CUBILLOS Director (s) de Gente y Cultura

Visioo Internacional 0660939 Vision Mundial

A continuación se realiza un cuadro comparativo de la certificación aportada por el aspirante con las funciones del empleo:

CERTIFICACIÓN

EMPLEO A PROVEER 208407

PROPOSITO PRINCIPAL: Preparar, implementar y ejecutar en el territorio, los planes, programas, estrategias y/o proyectos de inclusión productiva y sostenibilidad, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la Entidad.

WORLD VISION INTERNACIONAL

Certifica que la Señora MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ laboró en la Entidad desempeñado las siguientes funciones:

- Elaborar las preauditorias, las cuales comprenden la consecución de toda la <u>información necesaria para la realización</u> de la Auditoria.
- Realizar las Auditorias a las unidades de Red de Esperanza, según <u>cronograma</u> acordado <u>desde</u> Depa<u>rtamento de</u> Auditoria Interna,

FUNCIONES

- Gestionar la cooperación y participación de las diferentes instituciones del Estado y entidades no gubernamentales, en los programas y proyectos emprendidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente.
- Implementar y controlar las estrategias y políticas para el desarrollo sostenible de generación de capacidades, oportunidades y acceso a activos que promuevan el incremento del potencial productivo desde un enfoque de gestión empresarial y organizacional, de acuerdo con los <u>lineamientos de la Entidad</u> y normatividad <u>vigente.</u>

20172210051195 Página 12 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

- utilizando las diferentes herramientas establecidas para ello.
- Elaborar para cada Auditoría los diferentes papeles de trabajo, cumpliendo cada paso según los estándares establecidos por la profesión de Auditor Interno, en las fechas establecidas según el cronograma, y presentando un informe preciso de los resultados; además de la organización de toda la documentación referente al proceso.
- Revisar las respuestas recibidas de las Unidades auditadas, emitiendo concepto sobre las mismas.
- Cumplir con el Código de Ética y Normas de Conducta del Instituto de Auditores Internos, sin excepción alguna.
- Cumplir con los demás estándares del Instituto de Auditores Internos y del Gobierno de los Estados Unidos.
- Mantenerse en continua auto capacitación sobre los temas relacionados con la Profesión de Auditor Interno y demás temas inherentes, para el buen desarrollo de esta labor.
- Tomar las capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las Normas del Auditor Interno, asi como también para una mejor cualificación.

- Ejecutar las actividades necesarias para que los bienes en especie recibidos en calidad de donación, de origen nacional o internacional, sean orientados a los proyectos misionales estratégicos que desarrolla el Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación en el territorio, de acuerdo con las directrices de la Entidad y normatividad vigente.
- Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de los logros básicos de las dimensiones de Ingreso y Trabajo, y Bancarización y Ahorro, en la población participante del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.
- Acompañar la programación y supervisión de las intervenciones relacionadas con la sostenibilidad de unidades productivas en el territorio, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- Ejecutar las estrategias de empleo temporal en el territorio, destinada a atender a la población vulnerable, pobre extrema y/o víctima de la violencia en condición de desplazamiento y/o damnificada por efectos de situaciones coyunturales determinadas por el Gobierno Nacional, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.
- Gestionar la conformación de alianzas público privadas, destinadas a complementar la atención a la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación en el territorio, de acuerdo con las directrices de la Entidad y normatividad vigente.
- Verificar en el territorio a la ejecución de las estrategias de inclusión productiva y sostenibilidad, a cargo de los operadores, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.
- Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.

20172210051195 Página 13 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

- Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad.
- Responder por el registro y cargue de información en el sistemas de Gestión documental adoptado por la entidad y atendiendo los lineamientos internos establecidos.
- Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.
- Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.
- Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la dependencia de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Del cuadro comparativo se puede dilucidar que la experiencia aportada por la aspirante guarda relación con el propósito del empleo y con la implementación, control y ejecución de estrategias y políticas, la respuesta a consultas y derechos de petición y la implementación de un modelo integrado de gestión y planeación, razón por la cual la Comisión acoge parcialmente los argumentos explicados por la aspirante en su intervención, en especial aquel que se refiere al amplio espectro y campo de acción de un auditor, quien debe conocer a cabalidad las políticas, los procedimientos, los procesos estratégicos, funcionales, de apoyo y de mejora continua de la organización, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la entidad.

Al respecto, y en consideración a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 524 de 2014, se hace necesario recordar las diferentes definiciones de experiencia:

"Experiencia: se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada, relacionada, docente y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: <u>Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional,</u> diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, <u>en el ejercicio de las actividades propias de la</u>

20172210051195 Página 14 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio".

Frente a este aspecto es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

"(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Como puede observarse, la experiencia profesional relacionada se compone de dos elementos: el primero hace referencia a que debe ser adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias, realizada en el ejercicio de las funciones propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del respectivo empleo y, el segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, los cuales se cumplen en el caso concreto.

Por lo anterior, resulta improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS de la elegible MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.604.562, toda vez que la misma **CUMPLE** de manera directa con los requisitos establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 208407 denominado Especializado, Código 2028, Grado 15.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

20172210051195 Página 15 de 15

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004304 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No Excluir,* a MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.604.562, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017565 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208407, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ, en la dirección: Calle 1 No. 5A - 21 Barrio El Rosario, en la Ciudad de Santander de Quilichao - Cauca, o al correo electrónico maria cecilia caicedo@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho N Preparó: Jennyffer Johana Beltran Ramirez - Contratista